

Incidente n° 1.D A S.A. y otros s/incidente de
incompetencia”
CFP 8720/2020/1/CS1.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 8, se refiere a la presentación efectuada por los apoderados de las firmas D A S.A., L N de F P e I S S.A., quienes refirieron que a través de la página de internet www.megaseedbox.com se podía acceder a contenidos audiovisuales pagos, sin la autorización de sus propietarios generando un perjuicio económico. Asimismo, señalaron el uso indebido de logotipos de las compañías televisivas en el sitio de internet denunciado.

El magistrado federal declinó su competencia a la justicia ordinaria al no verse afectados intereses nacionales.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al haberse cometido una infracción a las leyes 11.723 y 22.362, cuyo conocimiento pertenece al fuero federal.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

A mi modo de ver, la utilización y reproducción ilegal de marcas registradas para promocionar la difusión, a través de un sitio de internet de acceso libre, de contenido licenciado a los titulares de esas marcas constituye, por su potencial lesividad a la competencia leal, una infracción a las leyes 22.362 y 11723, conforme el criterio establecido por V.E. en el precedente "Márquez, Oscar Julián s/ inf. Ley 11.723 y 22.362" (FCR 62000715/2011/I/CSI), sentencia del 11 de septiembre de 2018, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en beneficio de la brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde conocer en estas actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7

Buenos Aires, 18 de octubre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 18.10.2021 13:10:24